Asunción, 02 de junio de 2015

**INFORME DE EVALUACIÓN Nº 15/2015 –AMPLIACIÓN DE INFORME**

**MODALIDAD: "CONTRATACIÓN DIRECTA"**

**DESCRIPCIÓN DEL LLAMADO:**

**"ADQUISICION DE EQUIPOS PARA ANALISIS DE BILLETES PARA EL BCP"**
**PAC INSTITUCIONAL N° 9PM/15. ID N° 292.336"**

## IV. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

### ÍTEM 4
### S.A.C. AUGUSTO BEDOYA

Se procedió a evaluar la oferta de la firma **S.A.C. AUGUSTO BEDOYA**, por ser la única oferta en precio presentada para este ítem, que cumpliera con la presentación de documentaciones de carácter sustancial conforme el Artículo 61° Métodos de Evaluación; numeral 3 del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", además de encontrarse dentro de la disponibilidad presupuestaria. Sobre el punto no surgen observaciones que señalar, presentando la empresa, todas las documentaciones requeridas.

### ÍTEM 1 al 3
### ASUGROUP

Se procedió a evaluar la oferta de la firma **ASUGROUP**, por ser la única oferta en precio presentadas para estos ítems, que cumpliera con la presentación de documentaciones de carácter sustancial conforme el Artículo 61° Métodos de Evaluación; numeral 3 del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", además de encontrarse dentro de la disponibilidad presupuestaria. Sobre el punto no surgen observaciones que señalar, presentando la empresa, todas las documentaciones requeridas.

Seguidamente, se ha procedido a la verificación cualitativa de las documentaciones de carácter sustancial y formal de ambos oferentes, establecidos en el Anexo B – Datos de la Licitación y Anexo E – Documentos de la Oferta, apartado III. Documentos Legales para Oferentes Individuales que sean Personas Jurídicas. Sobre el punto no surgieron observaciones que señalar debido a la presentación por parte del oferente de todas las documentaciones de carácter formal y sustancial.

Posteriormente, se procedió a confirmar que los oferentes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el **art. 40**, incisos **a)** y **b)** de la **Ley 2051/03** en base al siguiente análisis: Habiéndose verificado en los registros del Banco y en el SINARH, las personas responsables de las firmas **S.A.C. AUGUSTO BEDOYA y ASUGROUP**, no registran datos ni antecedentes actuales que puedan encontrarse vigentes a la fecha, en el sistema nacional de administración de recursos humanos (SINARH), en el sistema de legajo digital de funcionarios públicos y en el sistema de

consultas de altas y bajas. Estas verificaciones en el SINARH se realizan **a *fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 1 de la Resolución DNCP N° 849/15 de f/27/03/2015 emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.***

Por lo tanto, nos ratificamos en todos los términos del **INFORME DE EVALUACIÓN Nº 15/2015 de f/02/06/2015.**

Es nuestra ampliación del informe ut supra mencionado.

**Efigenio R. Silva**
**Encargado**
**División Compras Menores**

**Alcibiades Maricevich**
**Director**
**Unidad Operativa de Contratación**

**Marta Yolanda de Pankow**
**Gerencia de Patrimonio y Logística**
**Encargada de Despacho**

G.G.A.F. - GPL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION